

ACUERDO No. 002 DE 2023
(29 DE MAYO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Social de Cundinamarca, fue creada por la Asamblea de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 05 de 1.972, con naturaleza jurídica de establecimiento público, de orden departamental, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016, se adoptó el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, el cual en su artículo 5 señala como misión de la Entidad *"mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad, y bienestar social y económico"*.

Que el artículo 21 del Decreto Ordenanzal ibídem, establece: *"Régimen jurídico. El régimen jurídico al cual se somete la Corporación Social de Cundinamarca es el que señala la Constitución, la ley y las disposiciones del Estatuto Básico de la Administración Departamental, para los establecimientos públicos del orden Departamental, así como las consagradas en el presente Estatuto, en especial en cuanto a organización, aspectos contractual, laboral, fiscal, presupuestal y financiero."*

Que mediante Decreto 132 del 17 de mayo de 2023, el Gobernador de Cundinamarca estableció el incremento de las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca, en quince por ciento (15%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023; con excepción de:

- Los empleos que al aplicarse este porcentaje superen los límites salariales que fijará el Gobierno Nacional para la vigencia 2023, en cuyo caso se les aplicará el porcentaje pactado por el Gobierno Nacional con las diferentes centrales de trabajadores para el Nivel Nacional y que corresponde al catorce



ACUERDO No. 002 DE 2023
(29 DE MAYO DE 2023)

punto sesenta y dos por ciento (14.62%); resultado de sumar el IPC acumulado para la vigencia 2022 del 13.12%, más 1.5%.

Que se hace necesario efectuar el incremento salarial a la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca, para la vigencia 2023, en las asignaciones básicas mensuales y reliquidar los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y demás emolumentos a que haya lugar.

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó el análisis financiero correspondiente al incremento salarial del 15%, para los diferentes niveles y cargos de la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca de la vigencia 2023, dando como resultado que el valor apropiado en el Presupuesto de la presente vigencia, es suficiente para el pago de los salarios, prestaciones, seguridad social y parafiscales del personal hasta el mes de diciembre de 2023.

Que de acuerdo con la certificación expedida el 24 de mayo del año 2023, por la Directora de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, existe apropiación presupuestal inicial en gastos de personal, seguridad social y parafiscales por un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.219.191.778)**, que ampara la totalidad de la planta de personal y el incremento salarial para la vigencia 2023.

Que las escalas de remuneración son un sistema de escalonamiento de las asignaciones ligado a la estructura jerárquica del empleo y al nivel de responsabilidades de cada cargo, situación que no se altera con la aplicación del incremento anual legal de las asignaciones básicas.

Que en consecuencia, la facultad para la determinación de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la administración departamental fue establecida en su momento por las asambleas departamentales y la fijación de los emolumentos (incremento salarial) corresponde a la Junta Directiva, con sujeción a la Ley, a lo dispuesto por el Gobierno Nacional y a las ordenanzas respectivas.

Que en el artículo tercero del Decreto Departamental 132 del 17 de mayo de 2023 se determinó *“que las entidades descentralizadas del Departamento deberán adoptar mediante acuerdo de la Junta y/o Consejo Directivo, el incremento de conformidad con lo establecido en sus estatutos y en atención a la escalara salarial establecida, siempre que exista la disponibilidad presupuestal que ampare el incremento”*.

Que por lo anterior, es necesario para la Corporación Social de Cundinamarca, adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 132 del 17 de mayo de 2023 y, en consecuencia, fijar el incremento salarial a las asignaciones básicas mensuales de los diferentes empleos de la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.



ACUERDO No. 002 DE 2023
(29 DE MAYO DE 2023)

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento para las asignaciones básicas mensuales de los diferentes empleos de la Planta de Personal de la Corporación Social de Cundinamarca, en el quince por ciento (15%), para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023, se exceptúan los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen los límites salariales que fije el Gobierno Nacional, en cuyo caso se les aplica el catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%).

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones establecidas en el Decreto Departamental 132 del 17 de mayo de 2023.

Por tanto, aplicado el incremento a los valores establecidos en el Acuerdo No. 003 del 26 de abril de 2022; las asignaciones básicas mensuales quedarán de la siguiente forma:

| CARGOS | CANT. CARGOS | CODIGO | GRADO | ASIGNACION BASICA 2022 | ASIGNACION BASICA 2023 (15%-14.62%) |
|---|--------------|--------|-------|------------------------|--------------------------------------|
| Gerente General de Entidad Descentralizada | 1 | 50 | 11 | \$ 15,901,409 | \$ 18,226,195 |
| Subgerente General de Entidad Descentralizada | 2 | 84 | 3 | \$ 10,903,007 | \$ 12,538,458 |
| Jefe de Oficina (Control Interno) | 1 | 6 | 3 | \$ 10,903,007 | \$ 12,538,458 |
| Director Tecnico | 2 | 9 | 1 | \$ 9,204,974 | \$ 10,585,720 |
| Jefe de Oficina Asesora Juridica | 1 | 115 | 9 | \$ 10,803,007 | \$ 12,538,458 |
| Asesor | 1 | 105 | 4 | \$ 6,890,497 | \$ 7,924,072 |
| Jefe Oficina Asesora (Contratación) | 1 | 115 | 2 | \$ 5,447,934 | \$ 6,265,124 |
| Jefe Oficina Asesora (Atención al Cliente) | 1 | 115 | 1 | \$ 4,911,936 | \$ 5,648,726 |
| Tesorero General | 1 | 201 | 7 | \$ 6,038,255 | \$ 6,943,993 |
| Profesional Especializado | 5 | 222 | 7 | \$ 6,038,255 | \$ 6,943,993 |
| Profesional Universitario | 2 | 219 | 6 | \$ 5,716,021 | \$ 6,573,424 |
| Profesional Universitario | 1 | 219 | 4 | \$ 4,728,372 | \$ 5,437,628 |
| Almacenista General | 1 | 215 | 4 | \$ 4,728,372 | \$ 5,437,628 |
| Profesional Universitario | 6 | 219 | 3 | \$ 4,199,560 | \$ 4,829,494 |
| Profesional Universitario | 5 | 219 | 2 | \$ 3,693,676 | \$ 4,247,727 |
| Tecnico Operativo | 8 | 314 | 2 | \$ 2,908,678 | \$ 3,344,980 |
| Tecnico Operativo | 3 | 314 | 1 | \$ 2,620,283 | \$ 3,013,302 |
| Secretario Ejecutivo | 4 | 425 | 8 | \$ 3,178,030 | \$ 3,654,735 |
| Secretario | 2 | 440 | 6 | \$ 2,656,789 | \$ 3,055,307 |
| Auxiliar Administrativo | 2 | 407 | 6 | \$ 2,656,789 | \$ 3,055,307 |
| Auxiliar Administrativo | 9 | 407 | 5 | \$ 2,517,586 | \$ 2,895,224 |
| Conductor Mecanico | 5 | 482 | 5 | \$ 2,517,586 | \$ 2,895,224 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, proceder a efectuar el ajuste de la remuneración salarial y reliquidación de prestaciones sociales a que haya lugar, como consecuencia de los incrementos salariales, en cumplimiento del presente Acuerdo.

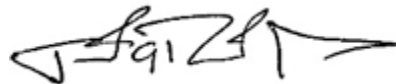


ACUERDO No. 002 DE 2023
(29 DE MAYO DE 2023)

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales retroactivos a partir del 1° de enero de 2023.

Expedido en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ GUSTAVO PINTO BETANCOURT
Presidente



IVETH CONSTANZA BARRAGÁN SALGUERO
Secretaria

Aprobó: Dra. Camila Andrea Velasquez Baquero – Gerente General

Revisó: Dr. Edilberto Salazar Gomez - Subgerente General Administrativa y Financiera

Dr. Julián Duarte Castellanos - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Flor Elvia Pinzon Rojas - Profesional Especializado

Elaboró: Cindy Alejandra Castro Peña – Técnico Operativo

